



RESOLUCION No. 0108

28 DE ENERO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATEGICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, AL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL"

El Alcalde Municipal de San Bernardo del Viento, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el

Decreto 1499 de 2017, desarrollo el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integro los Sistema de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Cultura, mediante el cual se reglamenta las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivo PINAR; en su artículo 2.8.5.1.0 señala que todas las entidades del Estado deben formular el Programa de Gestión Documental(PGD) a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Numero 2 de 16 de agosto de 2013, señalo que el plan debe publicarse en el SECOP a mas tardes el



31 de enero de cada año, plazo que se modificara con la expedición del Decreto 612 de 2018.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de garantizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de Incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar el plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8 numeral 7 consagra que los empleados deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar el plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que el Plan Anticorrupción Y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplara, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-tramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el Decreto 1078 de 2015 contemplo en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración para parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamientos de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información Y el Plan de Seguridad y Privacidad de la información



Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del estado. Que en virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Integrar al Plan de Acción Institucional de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 los planes institucionales y estratégicos, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeaciones y Gestión, aplicables a la Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento.

Los planes para integrar son los siguientes:

1. Plan Institucional de Archivo PINAR
2. Plan de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recurso Humano
5. Plan Estratégico de Recurso Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de la Información y Las Comunicaciones "PETI"
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.



ARTICULO SEGUNDO: Adoptar como instancias para facilitar la coordinación en la aplicación de las de gestión y desempeño institucional, los equipos transversales.

ARTICULO TERCERO: Lo dispuesto en el presente acto administrativo surtirá efectos legales a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de San Bernardo del Viento a los veintiocho días (28) del mes enero de 2022.

Mauro Alfonso Oliveros Genes

MAURO ALFONSO OLIVEROS GENES
Alcalde Municipal

San Bernardo
del Viento

Comprometidos Contigo